

**PRÓRROGA No. 1 AL ACUERDO DE
CORRESPONSABILIDAD No. 096 DE 2022
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y
LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE
ORO BOGOTÁ.**



Entre los suscritos **RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.424.341, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**, con Nit. 900.678.508-4, en su calidad de Secretario General (E), nombrado mediante resolución No. 0288 del 29 de junio de 2022, facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 0427 del 7 de diciembre de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, siguiendo las disposiciones de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la contratación de la administración pública, quien en adelante se denominará **LA UNIDAD** por una parte, y por la otra **ELFA NELLY VARGAS QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.833, actuando en su calidad de Gerente de la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ**, con NIT. 900.296.491-8, organización sin ánimo de lucro que para los efectos del presente acuerdo se denominará **LA ASOCIACIÓN**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento con la firma del presente acuerdo no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad contenidas en la Constitución Política Nacional y en la Ley, acordamos con observancia en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1** al Acuerdo de Corresponsabilidad No. 096 de 2022, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 7 de abril de 2022 fue celebrado el Acuerdo de Corresponsabilidad No. 096 de 2022 cuyo objeto es: "EJECUTAR EL PRESENTE ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES NO PELIGROSOS QUE SE PRODUCEN EN LA UNIDAD DEL SPE." 2. Que el plazo inicial del contrato fue pactado a partir de la firma hasta el 31 de diciembre de 2022. 3. Que el valor del contrato inicial fue por cero pesos (\$ 0) M/CTE. 4. Que el Acuerdo de Corresponsabilidad en mención actualmente se encuentra vigente y en ejecución. 5. Que el 19 de diciembre de 2022 el supervisor del contrato presentó al Grupo Contractual de la Secretaría General, mediante memorando No. **SPE-GAD-2022-IE-0001490**, solicitud de modificación contractual, en el siguiente sentido: "(...) La CONVOCATORIA PÚBLICA No. SPE-SG-IP-006-2022 arrojó como resultado la adjudicación del ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 096-2022, el cual fue suscrito el 07 de abril de 2022 con la Asociación de Recicladores Puerta de oro Bogotá D.C., cuyo objeto consiste en "Ejecutar el presente acuerdo de corresponsabilidad para la recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos reciclables no peligrosos que se producen en la UNIDAD DEL SPE". La finalidad de este acuerdo es realizar la gestión integral de residuos sólidos aprovechables de carácter no peligrosos, generados en las instalaciones de la Unidad Administrativa del Servicio público de Empleo en su sede principal, por un valor de CERO PESOS (\$0.00) M/CTE. El plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad se pactó hasta el 31 de diciembre de 2022, y la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo requiere garantizar la prestación del servicio sin solución de continuidad durante la vigencia 2023. Por ello, se considera necesario prorrogar el contrato No. 096 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, toda vez que se requiere seguir contando de forma ininterrumpida con un gestor autorizado para la recolección y aprovechamiento de los residuos reciclables, en cumplimiento de lo preceptuado por el Decreto 596 de 2016 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Para esto, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - UAESPE, cuenta con el apoyo la organización de recicladores de oficio Puerta de Oro, la cual a la fecha ha prestado un servicio oportuno e idóneo con el objeto del acuerdo. Finalmente, el presente operador se encuentra cumpliendo con los requisitos regales y se encuentra registrada ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD como lo establece el artículo 2.3.2.5.3.3 del Decreto 596 de 2016, como las diferentes directrices que impone el decreto mencionado. Adicional es importante resalta que los residuos aprovechables se generan diariamente en la Unidad y de no contar con un gestor externo no se podrían almacenar al interior de la misma, ya que la entidad no cuenta con la capacidad para almacenarlos y en el peor de los casos, se vería obligada a entregarlos al servicio de aseo para su disposición en un relleno sanitario, generándose así todos los impactos ambientales negativos que se generan de esta actividad y el cumplimiento Decreto 596 de 2016 y demás normativas que lo complementen" 8. Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, atendiendo al principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del código civil, conforme al contrato y revisados los documentos aportados por el (la) supervisor (a) del mismo, las partes consideran pertinente y procedente

1

PRÓRROGA No. 1 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 096 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ.



jurídicamente suscribir la presente prórroga del Acuerdo de Corresponsabilidad No. 096 de 2022, descrita en precedencia, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el Plazo de Ejecución establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo de Corresponsabilidad, el cual queda así:

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo o la duración del presente Acuerdo de Corresponsabilidad es a partir de la firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA: Las partes mantienen vigentes las demás cláusulas contenidas en el Acuerdo de Corresponsabilidad No. 096 de 2022, que con este documento no hayan sido aclaradas, modificadas, adicionadas o suprimidas, y por tanto su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.

CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos de esta **PRÓRROGA No. 1** y por lo tanto hacen parte integral de la misma, los citados en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente **PRÓRROGA No. 1** se entiende perfeccionada y podrá cumplirse una vez firmada por las partes.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES: Las partes declaran: a) que la **PRÓRROGA No. 1** se conviene dentro del plazo de ejecución establecido en el Acuerdo y que el mismo a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. b) que la presente **PRÓRROGA No. 1** no varía el objeto ni la finalidad del Acuerdo de Corresponsabilidad No. 096 de 2022.

Como constancia del acuerdo de las partes, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

En constancia se firma en Bogotá D.C., a

22 DIC 2022

Por LA UNIDAD DEL SPE,

Por LA CONTRATISTA,

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA
Secretario General (E)
Unidad Administrativa Especial del Servicio
Público de Empleo – UAESPE

ELFA NELLY VARGAS QUINTERO
Gerente
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ

Aprobó: Oscar Mauricio Rojas Guzmán - Coordinador Grupo Contractual
Revisó: Rubén Sua Ojeda: Contratista - Grupo Contractual
Proyectó: Juan Bautista Ceballos Gutiérrez - Profesional Especializado - Grupo Contractual

Juan C